



## AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento  
**ADL14I000H**

Código de Expediente  
**ADL/2019/40**

Fecha y Hora  
**07/01/2020 08:54**

Página 1 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**23503E2G0W2R6A700QY0**

Considerando la Resolución de 27 de julio de 2017 (BOPA 2 de agosto de 2017) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificada por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (BOPA 17/09/2017).

A la vista de la Resolución de 13 de septiembre de 2019 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Considerando la Resolución de 10 de diciembre de 2019 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Una vez consultados los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

Por la presente RESUELVO:

- 1.- Aprobar las bases (que se transcriben a continuación) reguladoras del proceso de selección para la contratación de dos peones del sector de la edificación y obra civil a jornada completa durante un período de doce meses.
- 2.- Realizar publicidad del proceso de selección tanto en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boal como en el tablón físico de la Casa Consistorial y a través de la web de trabajastur.
- 3.- Establecer un período de diez días hábiles desde la publicación de las bases en trabajastur para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas en el proceso selectivo.

En Boal a 7 de enero de 2020

*Documento firmado electrónicamente*

BARRIENTOS GONZALEZ, JOSE ANTONIO  
Alcaldía  
07/01/2020 13:03

Anexo I: Bases

## **BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL PLAN DE EMPLEO EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL (Convocatoria 2019)**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación (bajo la modalidad de “contrato por obra o servicio de duración determinada” y por un periodo máximo



# AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento <b>ADL14I000H</b>	Código de Expediente <b>ADL/2019/40</b>	Fecha y Hora <b>07/01/2020 08:54</b>	Página 2 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>23503E2G0W2R6A700QY0</b>		

de doce mensualidades, a jornada completa) de dos personas desempleadas (consideradas en situación o en riesgo de exclusión social) por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los candidatos/as que, habiendo superado las diferentes fases, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo, dentro del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local en el período 2020-2021. El objeto final es facilitar su inserción en el mercado laboral.

## 2. PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento remitirá oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Navia al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas, actas y demás documentación se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los correspondientes tablones de anuncios.

## 3. PERFIL DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Dos peones de la familia de la Edificación y Obra Civil.

## 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración máxima del período de contratación será de doce mensualidades, si bien los beneficiarios del programa firmarán un contrato diferente por cada una de las actuaciones que lleven a cabo. La duración de los contratos estará siempre condicionada a la subvención concedida por la Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias conforme a la Resolución de 10 de diciembre de 2019. De manera que, en el caso de que por parte del Principado de Asturias se modificasen y/o cambiasen las condiciones o circunstancias por las que se rige, el contrato será rescindido de forma inmediata.

## 5. MODALIDADES DE LOS CONTRATOS

Los contratos tendrán carácter laboral, temporal, en la modalidad de "contrato por obra o servicio de duración determinada", con una duración acumulada máxima de 12 meses a jornada completa, con la categoría de Peón, debiendo finalizar obligatoriamente antes del 28 de febrero de 2021.

## 6. OBRAS A REALIZAR



# AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento  
**ADL14I000H**

Código de Expediente  
**ADL/2019/40**

Fecha y Hora  
**07/01/2020 08:54**

Página 3 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**23503E2G0W2R6A700QY0**

Seguendo el Plan de actuaciones presentado ante el Servicio Público de Empleo, las obras a llevar a cabo por los contratados dentro de este Plan de Empleo, según el Plan de Obras y Servicios remitido al Servicio Público de Empleo, serán las siguientes:

1. Limpieza de pistas y caminos
2. Reparaciones en varios edificios municipales.

## 7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social. Para ser beneficiarias han de cumplir los siguientes requisitos:

### - A fecha 2 de octubre de 2019:

1. No ser perceptores de prestación de desempleo a nivel contributivo
2. Pertener a uno de los siguientes colectivos:

2.1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración. A efectos de esta convocatoria, se consideran personas paradas de larga duración aquéllas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de formalización del contrato no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días se tendrá en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

2.2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción:

a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1. ° Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2. ° Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se



# AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento <b>ADL14I000H</b>	Código de Expediente <b>ADL/2019/40</b>	Fecha y Hora <b>07/01/2020 08:54</b>	Página 4 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>23503E2G0W2R6A700QY0</b>		

encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

## - A fecha de formalización del contrato:

1. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

3. Otros requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 57) y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.



## AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento <b>ADL14I000H</b>	Código de Expediente <b>ADL/2019/40</b>	Fecha y Hora <b>07/01/2020 08:54</b>	Página 5 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 23503E2G0W2R6A700QY0		

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con este Ayuntamiento, con una duración superior a cuatro meses, formalizada al amparo de una de las siguientes convocatorias:

- Convocatoria 2017 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de septiembre de 2017, BOPA 4 de octubre de 2017).
- Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 4 de octubre de 2018, BOPA de 8 de octubre de 2018).

## 8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado, se presentará a través de la Sede Electrónica de la Web del Ayuntamiento de Boal ([www.boal.es](http://www.boal.es)), apartado: Catálogo de Servicios > Solicitud de carácter general (acompañando como documentación la Instancia del Anexo I y resto de documentación que figura en el apartado número 10) o en el Registro físico del Ayuntamiento (en este segundo caso, horario 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes) o por cualquiera del resto de medios legalmente establecidos. Caso de no presentarse físicamente en el Ayuntamiento de Boal o a través de la sede electrónica municipal y efectuar dicha presentación por cualquiera de los otros medios que permite la Ley, es preciso remitir al Ayuntamiento de Boal un fax dentro del plazo establecido con el resguardo de haber efectuado la presentación de la instancia solicitando la participación en el proceso.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la oferta en trabajastur, finalizando a las 14,00 horas de ese día.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de selección antes de la formalización de la contratación.



## AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento  
**ADL14I000H**

Código de Expediente  
**ADL/2019/40**

Fecha y Hora  
**07/01/2020 08:54**

Página 6 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



23503E2G0W2R6A700QY0

### 9. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se constituye una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente forma:

- Presidente: Un/a empleado/a municipal.
- Vocales:

Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

El órgano de selección es colegiado.

La pertenencia a dicho órgano de selección es siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

### 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La Solicitud, en modelo normalizado, cubierta en todos sus términos, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Informe de Vida Laboral actualizado (pudiendo la persona seleccionada dirigirse al Ayuntamiento para su obtención por medios telemáticos).
3. Documentación que acredite que a fecha 2 de octubre de 2019 no se percibía prestación por desempleo de nivel contributivo (caso de no autorizar al Ayuntamiento de Boal a su obtención).
4. Declaración responsable del/la solicitante: (anexo II).
  - De no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo,
  - De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
5. Caso de declarar la pertenencia al colectivo de personas en riesgo de exclusión social, informe emitido por los Servicios Sociales Municipales o autorización para solicitar a los



## AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento <b>ADL14I000H</b>	Código de Expediente <b>ADL/2019/40</b>	Fecha y Hora <b>07/01/2020 08:54</b>	Página 7 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>23503E2G0W2R6A700QY0</b>		

mismos dicho informe (esta autorización sólo se podría dar en el caso de depender de los servicios sociales municipales de Boal).

*Documentación a presentar para la baremación de las circunstancias personales y cuya no presentación, no excluye de la admisión al proceso selectivo:*

1. Certificado o volante de empadronamiento en el municipio de Boal (caso de no autorizar en la instancia de solicitud al Ayuntamiento de Boal a comprobarlo de oficio).
2. Acreditación de una situación de violencia de género:
  - a) Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b) Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Para personas que aleguen discapacidad, acreditar tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Toda la documentación presentada será copia del original, si bien, antes de la firma del contrato se debe presentar ante el Ayuntamiento de Boal originales para su comprobación y cotejo.

## **11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS A LA FIRMA DEL CONTRATO.**

1. Formulario de declaraciones sobre la información recibida y autorizaciones que le proporcionará el Ayuntamiento de Boal.
2. Compromiso de seguimiento de un itinerario personalizado de inserción.
3. Certificación o informe del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias acreditativo de ser persona desempleada inscrita como demandante de empleo no ocupada en cualquiera de sus oficinas o autorización a favor del Ayuntamiento de Boal para que éste lo solicite (caso de no autorizar, la persona seleccionada también puede dirigirse al Ayuntamiento de Boal para su obtención por medios telemáticos).



## AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento  
**ADL14I000H**

Código de Expediente  
**ADL/2019/40**

Fecha y Hora  
**07/01/2020 08:54**

Página 8 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**23503E2G0W2R6A700QY0**

## 12. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base siete para el momento de la solicitud de participación en el proceso selectivo, teniendo en cuenta que es necesario cumplir otros a la fecha del contrato y que pueden ser motivo final de exclusión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en los tablones de anuncios físico y virtual del Ayuntamiento de Boal.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará también en ambos tablones, la lista de las personas admitidas para la realización de las pruebas indicándose el día, hora y lugar de inicio de las mismas.

## 13. SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local del Ayuntamiento de Boal, será el de **concurso- oposición**, con la utilización de un baremo que atenderá a la situación personal de la persona aspirante.

Las personas aspirantes realizarán dos pruebas: una de carácter teórico y otra práctica, relacionada con la ocupación. Ambas serán eliminatorias, de tal forma que para realizar la práctica es necesario superar la teórica, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 para superarlas. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de cada prueba, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada persona candidata, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A quienes hayan superado las pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal y de méritos:

- Parados de larga duración mayores de 52 años a fecha de inicio del contrato: 0,5 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género: 1,5 puntos
- Estar empadronado en el municipio de Boal con una antigüedad igual o superior a tres meses tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud: 1,5 puntos



## AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento <b>ADL14I000H</b>	Código de Expediente <b>ADL/2019/40</b>	Fecha y Hora <b>07/01/2020 08:54</b>	Página 9 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 23503E2G0W2R6A700QY0		

- Mujeres no víctimas de violencia de género: 0,5 puntos.
- Personas con discapacidad: 0,25 puntos

La puntuación global obtenida estará formada por la suma de la obtenida en cada una de las pruebas y en la valoración de las circunstancias personales.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien tenga mejor puntuación en la prueba práctica.
- 2º.- Quien tenga mejor puntuación en la prueba teórica.
- 3º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 4º.- Quien tenga más edad.
- 5º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

### 14. RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

### 15. CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se elevará propuesta de contratación al órgano que corresponda para la contratación de las personas aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en la base número 11, se formalizará el contrato de trabajo temporal de obra o servicio con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social" para cada uno de los puestos ofertados, resultando de aplicación el Convenio Colectivo para el personal laboral contratado por los ayuntamientos dentro del acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (2016-2019).

La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que hayan superado el proceso selectivo, pero no hayan sido seleccionadas debido a que su puntuación final haya sido inferior a la de los seleccionados.



## AYUNTAMIENTO DE BOAL

Código de Documento <b>ADL14I000H</b>	Código de Expediente <b>ADL/2019/40</b>	Fecha y Hora <b>07/01/2020 08:54</b>	Página 10 de 14
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>23503E2G0W2R6A700QY0</b>		

### 16. SUSTITUCIONES

En el caso de que una persona seleccionada causara baja, la elección de la persona sustituta recaerá sobre la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el momento de su contratación.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

### 17. RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los recursos de alzada, reposición y revisión establecidos en los artículos 121, 123 y 125 de la citada Ley.

### 18. COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el período 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).